

RESOLUCION GENERAL N° 2.905

Salta, 12 de Marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 6.576 de creación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; la Ley N° 4.582 de Arancel de Honorarios para graduados en ciencias económicas de la provincia de Salta y el Art. 47 de la Ley N° 8.035 en fecha 04/10/17;

La Resolución General N° 2.865 del 27 de Noviembre de 2.017; y

CONSIDERANDO:

Que han retomado vigencia aquellas normas que fueron derogadas como consecuencia de las disposiciones del Art. 16° de la Ley N° 6730, es decir, las Leyes Provinciales N° 4582 y su modificatoria N° 7428 sancionadas el 24 de Abril de 1973 y el 5 de diciembre de 2006 respectivamente;

Que la Ley N° 4582 aprueba el Arancel de honorarios para los Graduados en Ciencias Económicas de la provincia de Salta;

Que su Art. 1° dispone que los profesionales de Ciencias Económicas inscriptos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Salta, estarán sujetos en jurisdicción de la misma a las disposiciones del régimen arancelario allí contemplado;

Que en los Arts. 49 a 52 se dispone que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas queda facultado para exigir que todos los honorarios profesionales establecidos por la presente ley, sean depositados a su orden, debiendo reintegrar al profesional interviniente, como mínimo el 90% de los mismos. El remanente se aplicará para la atención de gastos de funcionamiento, servicios para matriculados e inversiones que hagan a dichos fines. También reglamentará el Consejo la forma y modo de la percepción de honorarios, contribuciones y reintegros establecidos en el presente y los matriculados están obligados a suministrar al mismo toda la información que se les solicite, a los fines del cumplimiento de la ley siendo el Consejo la Autoridad competente para entender en la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esa ley;

Que por otro lado, y en atención a que parte de la matrícula desconoce cómo se procedía cuando estaba vigente la Ley N° 4582, es necesario dictar las respectivas normas de implementación;

...///

///... Resolución General N° 2.905

Que resulta necesario determinar la forma y modo de percepción, reintegro y distribución de los Honorarios Profesionales;

Que el Artículo 40 de la Ley N° 4.582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Dejar establecido que los Honorarios de los Profesionales en Ciencias Económicas y de Administración, inscriptos en las matriculas respectivas, estarán sujetos a las normas de percepción, control y reintegro, contenidas en el Anexo I de la presente Resolución General.

ARTICULO 2º: Adoptar el asistente online de liquidación de Derecho de Certificación de Firmas y Honorarios Profesionales, al que se accede a través de la dirección www.consejosalta.org.ar/derecho-certificacion-firma/, cuyas pantallas se incluyen como Anexo II a la presente Resolución General.

ARTICULO 3º: La presente Resolución General entrará en vigencia, a partir de las actuaciones profesionales que se presenten para su legalización el día 3 de abril de 2.018.

ARTICULO 4º: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, con mención de Anexos I y II disponibles en el Consejo Profesional, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

CR. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO

CR. JORGE ALBERTO PAGANETTI
PRESIDENTE